



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 FEB. 2015

VISTO; el Oficio N° 067-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 419-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Informe N° 81-2014-GRA-GRI/RHCSSJB-MSJBRSJD-A/SO/MMS, Oficio N° 027-2015-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 804-2015-GRA/PRE-GG, 864-2015-GRA/GG-ORADM, 1256-2015-GRA/ORADM-ORH, y 181-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diecisiete (17) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales del señor **Carlos MEJIA ASTO** por necesidad de servicio como Técnico Electricista de Supervisión del proyecto Reemplazo de Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Microrred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga Diresa- Ayacucho. Por lo que, el Gerente General Regional, Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 804-2015-GRA/PRE-GG, 864-2015-GRA/GG-ORADM, 1256-2015-GRA/ORADM-ORH, y 181-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP respectivamente, han previsto renovar el plazo del contrato del citado técnico, por el periodo comprendido del 26 de enero al 31 de marzo del 2015;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-

4/5



2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

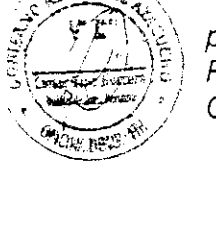
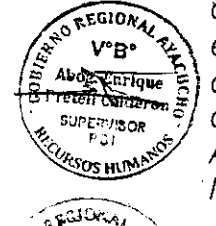
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR. CARLOS MEJIA ASTO	TÉCNICO ELECTRICISTA	9002 2078579 4000002	s/. 1,800.00	26/01/2015 AL 31/03/2015	0068- REEMPLAZO DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORRED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA - DIRESA - AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

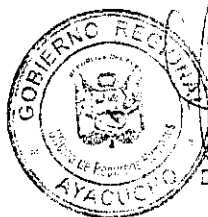
ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.33, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena



Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho.
Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URRINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Fizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

